Id: 13085
Contrato No.
CEAG-AD-EP-QB0052-2023-066

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado por conducto de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por el **M.D. Francisco de Jesús García León** en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte la empresa **"Terraware S.A. de C.V."** representada en este acto por el **Ing. Carlos Pita de la Paz** en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes",** de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

PRIMERA.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo No. 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 de abril de 2021, otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, contempladas en los artículos 19 y 23 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, artículo 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 4, 11 fracción III, 14, 19, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 fracción III y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERA.- El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** de conformidad con el Dictamen de Adjudicación del 21 de junio de 2023, suscrito por el Comité de Asignación de Obras de esta Entidad.

CUARTA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se suscribieron los convenios número CEAG-CELAYA-RURAL-2023-100; CEAG-CUERAMARO-RURAL-2023-101; CEAG-SAN JOSÉ ITURBIDE-RURAL-2023-102; CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2023-103; CEAG-JUVENTINO ROSAS-RURAL-2023-104; CEAG-O.O. JUVENTINO ROSAS-RURAL-2023-110; CEAG-TARIMORO-RURAL-2023-111; y CEAG-URIANGATO-RURAL-2023-112 con los municipios de San Luis de la Paz, Uriangato, Cuerámaro, Celaya, Tarimoro, San José Iturbide y Santa Cruz de Juventino Rosas respectivamente y tiene una inversión autorizada en el **Proyecto QB0052. Más Proyectos Hidráulicos para Guanajuato,** dentro de la **Partida 6140. División de terrenos y construcción de obras de urbanización,** de conformidad con la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 y que además los trabajos cuentan con código de acción de control interno número **SE-000-0148-23.**

QUINTA.- En términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Director General de Planeación de **"La Comisión"** manifiesta que en los archivos de **"La Comisión"** o en los de las instituciones afines no existen estudios o proyectos sobre la materia, ni dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual ha quedado debidamente justificado a través del dictamen de contratación del 21 de junio de 2023.

SEXTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Autopista Guanajuato-Silao Km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto., código postal 36255, teléfono 473 7351800** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEA911004212,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara el representante de **"La Contratista"** que:

PRIMERA.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante escritura pública número 68,738 de fecha 03 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 196 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de septiembre de 2018 bajo el número único de documento 2018002243.

Dentro de su objeto social se encuentra el modelado y simulación computacional como herramientas auxiliar en la gestación de proyectos para el desarrollo de modelos robustos del subsuelo con aplicaciones en diversas áreas de las geociencias: Ingeniería de yacimientos, hidrocarburos, geotermia, acuíferos y minería y para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. Así mismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomienda; que conoce el alcance así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como **Administrador Único** de la sociedad con la misma escritura pública antes descrita, manifestando que las facultades que en la misma se le otorgan, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

TERCERA.- Está dispuesto a realizar para **"La Comisión"** los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan, y que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obras públicas, en especial la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Reglamento de la Misma, las que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.

CUARTA.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- Declara encontrarse inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios número **GTO-SOP/PUC-5393-2022** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TER180903SL8** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Avenida Periférico Sur No. 5440, colonia Olímpica, Coyoacán Ciudad de México, código postal 04710, teléfono 554 085 6456 y 561 112 0900, correo electrónico admon.terraware@gmail.com,** acreditándolo con su registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"La Comisión"**, acordando **"Las Partes"** que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio aquí mencionado.

SÉPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto estatales como federales, y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara además, que no le ha sido notificado por el Servicio de Administración Tributaria, la presunción de encontrarse dentro de la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo manifiesta que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>.- **"La Comisión"** encomienda a **"La Contratista"** y ésta acepta, la prestación de los servicios profesionales para la realización de **"Realización de 27 sondeos electromagnéticos en el dominio del tiempo (TEM) en las localidades de: El Charco, San Luis de La Paz; Charándaro, Uriangato; San José de Ramales, Cuerámaro; Canoas (Congregación de Canoas), Celaya; Carbajal, San José Iturbide; La Nopalera, Tarimoro; San Antonio de Morales, Pozos y cabecera municipal, Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto."** De conformidad con su propuesta y los Términos de referencia, documentación que forman parte del presente contrato, para llevar a cabo los servicios materia del mismo.

Id: 13085
Contrato No.
CEAG-AD-EP-QB0052-2023-066

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "La Comisión" pagará a **"La Contratista"** por el importe total de los servicios descritos en la cláusula anterior la cantidad de **$598,420.28 (Quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 28/100 M.N.).**

Dicho importe incluye el Impuesto al Valor Agregado y comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y/o prestación que se le encomienda. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- ALCANCE TOTAL DE LOS TRABAJOS.- El objetivo del presente proyecto es mediante la técnica geofísica realizar 27 sondeos electromagnéticos en el dominio en el tiempo (TEM´s) para determinar el modelo Geoeléctrico del subsuelo hasta una profundidad del orden de los 800m y señalar aquellas zonas que de acuerdo a las características resistivas puedan presentar saturación, para la valoración del alumbramiento de pozos de agua subterránea en el estado de Guanajuato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato se realizarán las siguientes actividades

1. Levantamiento de información.
2. Procesamiento y modelación.
3. Informe final.
4. Otras según términos de referencia.

"La Contratista" realizará las tareas antes descritas en los lugares señalados en los términos de referencia y conforme a los mismos, lós cuales firmados por **"Las Partes"** forman parte integrante del presente instrumento.

De igual manera **"La Contratista"** deberá entregar en forma oficial a **"La Comisión"** la presentación de avances y el informe final, así como toda la información establecida en los términos de referencia, con las modalidades y condiciones que en los mismos se detallan.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es por tiempo determinado y **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos en un periodo de **91 noventa y un días naturales**, comprometiéndose a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el **11 de julio de 2023** y a terminarlos a más tardar el **09 de octubre de 2023.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato de conformidad con el calendario de actividades, el cual forma parte del mismo y terminará con la firma del acta que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, dejando a salvo lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de **"La Contratista"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en la forma y medios solicitados por **"La Comisión"**, con una periodicidad no mayor a 30 treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión de **"La Comisión"** para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Si la estimación es entregada dentro del término de Ley, pero la misma cuenta con observaciones, se le concederá a **"La Contratista"** por una sola ocasión un plazo de 03 tres días hábiles para solventar y corregir las mismas; por lo que, si no es entregada en el término antes señalado, se le tendrá a **"La Contratista"** por no presentada su estimación en tiempo y se le aplicarán las sanciones correspondientes en caso de haber excedido el término señalado en la Ley.

El periodo de 03 tres días hábiles otorgado a **"La Contratista"** para solventar los errores o defectos de la estimación, no se computará para efectos del plazo de revisión.

Para el caso en el que **"La Contratista"** no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el presente contrato, no serán sujetas a financiamiento alguno; así mismo se hará acreedora a la sanción equivalente a 8 (ocho) UMAS al valor de la fecha de la infracción elevada al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción que será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

La forma de pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"La Contratista"**, de conformidad a estimaciones por trabajos ejecutados y a precios y conceptos autorizados, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, y que cumplan los requisitos fiscales y los que establezca **"La Comisión"**, deberán tramitarse para su pago en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato serán rígidos y solo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

SEXTA.- ANTICIPO.- "La Comisión", a solicitud de **"La Contratista"** por así convenir a sus intereses no se le otorgará anticipo para el inicio de los trabajos, de conformidad con su solicitud del 16 de junio de 2023, la cual forma parte de este contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "La Contratista" se obliga a presentar a **"La Comisión"** a la firma del contrato la siguiente garantía: Fianza por un valor del **10% (diez por ciento)** del importe total de los servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que

se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de servicios mal ejecutados o cobrados y no ejecutados.

Las garantías consistentes en fianza, deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a satisfacción de **"La Comisión"** y estarán vigentes hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Comisión".**

En el caso de que por causas imputables a **"La Contratista"**, ésta no exhiba la fianza de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la presente Ley.

Una vez concluidos los trabajos, **"La Contratista"** otorgará una **Fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para garantizar la calidad de los trabajos o prever la probable existencia de vicios ocultos. Esta garantía tendrá una vigencia de 12 doce meses contados a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de estos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"La Contratista"** y a favor de **"La Comisión".** En este último caso, la garantía continuará vigente hasta que **"La Contratista"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de **"La Comisión".**

OCTAVA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.- Salvo autorización previa y por escrito de **"La Comisión"**, **"La Contratista"** no podrá subcontratar parte alguna de los servicios ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"La Comisión"**. En este caso, **"La Contratista"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"La Contratista"** informará al supervisor de los trabajos el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"La Contratista"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"La Comisión"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- **"La Contratista"** se compromete a realizar los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo a los lineamientos, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables al presente servicio que realiza, y en particular, a los lineamientos de contenido y presentación que fije **"La Comisión"** y a los términos de referencia.

"La Contratista" se obliga también a poner su mejor esfuerzo, capacidad técnica y administrativa en la prestación de sus servicios.

DÉCIMA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.- "La Contratista" se obliga a desarrollar su máxima capacidad y aplicar sus conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación de sus servicios le encomiende **"La Comisión".** Así mismo, **"La Contratista"** está obligada a seguir las instrucciones que le determine **"La Comisión"** por conducto de la Dirección General de Planeación o por el personal que ésta determine.

DÉCIMA PRIMERA.-. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "La Contratista" no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito con **"La Comisión"**.

"La Comisión" durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de servicios relacionados con la obra, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Comisión"**.

Los pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"** y los intereses que generen se considerarán créditos fiscales, sin perjuicio de la vigencia de las garantías correspondientes, se reintegrará a **"La Comisión"** en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales a partir de la fecha de su requerimiento; vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"La Comisión"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"La Contratista"**, sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del presente contrato, ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, **"La Comisión"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por **"La Comisión"** para tal efecto, mismo que se apegará a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- COSTO DE FINANCIAMIENTO.- "La Contratista" tomando en cuenta los costos directos e indirectos; considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos según el programa propuesto, periodicidad, plazo de trámite y pago de las estimaciones que recibirá, señala como tasa de interés que aplicará en caso de financiamiento el de 0.1958 %.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "Las Partes" acuerdan que **"La Comisión"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"La Contratista"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del contrato y de los términos de referencia.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"La Comisión"** como a **"La Contratista"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

DÉCIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" se obliga a designar en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la firma del presente, un representante permanente, quién será su Residente de la empresa, el cual tendrá poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho Residente debe ser profesional en la materia y tendrá la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, debiendo estar facultado para dirigir la ejecución y el desarrollo a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar los informes que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"La Contratista".**

Cuando **"La Contratista"** desee cambiar de Residente deberá solicitarlo por escrito a **"La Comisión"** y ésta se reserva el derecho de aceptar el cambio, el cual se autorizará solo que cuente con experiencia y conocimiento similares al profesionista señalado inicialmente o en su propuesta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- "La Contratista" entregará la documentación referente al estudio objeto de este contrato, a la Dirección General de Planeación de **"La Comisión"** ubicada en autopista Guanajuato - Silao km. 1, Guanajuato, Gto., para su revisión y aprobación, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" entregará los estudios en el plazo convenido en el presente contrato y de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones y programas establecidos. Así mismo, **"Las Partes"** convienen y aceptan que correrá a cargo de **"La Contratista"** los riesgos y la conservación del estudio hasta el momento de la suscripción del acta de entrega recepción.

"La Contratista" asentará en la bitácora y notificará la terminación de los trabajos a **"La Comisión"** dentro de los 05 cinco días hábiles contados a partir de la terminación de estos y ésta dispondrá de 20 veinte días hábiles para la verificación correspondiente, término dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes.

Ni los informes, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación del estudio, por lo que **"La Comisión"** se reserva el derecho de reclamar conceptos de trabajo y volúmenes faltantes, mal ejecutados o pagos indebidos, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL PROYECTO.- Cuando **"La Comisión"** considere que existe algún defecto, error o cualquier vicio oculto en los trabajos materia del presente contrato, podrá ordenar a **"La Contratista"** su corrección o reposición de los estudios o proyectos correspondientes, debiendo **"La Contratista"** reponer los trabajos bajo su costo o **"La Comisión"** podrá igualmente encomendar a un tercero la reposición de los mismos, y haciendo efectiva la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA.- DEL PREFINIQUITO.- Previamente a que se agote el monto o el plazo pactados y se tenga un avance del 80% del contrato original, **"Las Partes"** deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de los trabajos, de conformidad con el artículo 107 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL FINIQUITO.- Recibidos físicamente los trabajos, **"Las Partes"** deberán elaborar dentro del término de 15 quince días hábiles el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo **"La Contratista"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato.

De no existir acuerdo entre **"Las Partes"** en relación con el finiquito, o bien, si **"La Contratista"** no acude con **"La Comisión"** para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"La Contratista"** dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"La Contratista"** tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, serán a favor y a cargo de **"La Contratista",** el cual no podrá ceder, gravar o enajenar de manera alguna dichos derechos y obligaciones.

"La Contratista" solo podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, con el consentimiento previo de **"La Comisión",** en los términos del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. **"La Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Comisión"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de demanda laboral a **"La Comisión"** por parte de algunos de los trabajadores de **"La Contratista"**, los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"La Comisión"** se podrán cargar a las garantías otorgadas por parte de **"La Contratista".**

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "La Contratista".- "La Contratista" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"La Comisión"** con motivo de los estudios, proyectos o trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"La Comisión"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal como Estatal, aplicables en la realización y ejecución de los estudios o trabajos contratados.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a **"La Comisión"** con su negligencia.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROBIDAD Y HONRADEZ.- "La Contratista" se obliga a hacer del conocimiento de **"La Comisión"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados puedan significar un beneficio o perjuicio a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Una vez recibidos y aprobados los trabajos, pasarán a ser propiedades de **"La Comisión",** por lo que **"La Contratista"** no podrá usar en beneficio personal o enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que lo hiciere, cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, **"Las Partes"** convienen en que **"La Contratista"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otro medio de divulgación o difusión, los datos o resultados de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"La Comisión"** en virtud de que pertenecen de manera exclusiva a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AMBIENTAL.- "La Contratista" se obliga además a respetar en el desarrollo de los trabajos materia del presente contrato, todos los lineamientos e instrucciones relativas al medio ambiente

y leyes en materia de ecología, por lo que los trabajos deberán estar apegados en todo momento a la normatividad ambiental que pudiera aplicarle.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Si **"La Contratista"** no concluye los trabajos objeto del presente contrato, en la primera fecha señalada, **"La Comisión"** podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación de los servicios. En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual a **1/1000** (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por cada día de retraso.

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, **"La Comisión"**, según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los servicios, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo la pena convencional antes señalada y una multa en los términos de los artículos 125, 128, 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"La Contratista"**, sin perjuicio de imponer la multa aludida. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Así mismo, **"La Comisión"**, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en este contrato aplicando una retención de 1/1000 (uno al millar) sobre el monto de retraso. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"La Contratista"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo.

Las retenciones por el desfasamiento del programa de los trabajos con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación en la fecha pactada en el contrato de la obra o del servicio. Si quedare saldo, éste será devuelto a **"La Contratista"**, si por el contrario aún quedare saldo en contra de ella, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.- **"La Comisión"** podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causas imputables **"La Comisión"**, ésta pagará a **"La Contratista"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los servicios, **"La Comisión"** o **"La Contratista"** podrán solicitar la suspensión de los servicios o la terminación anticipada del contrato. **"La Comisión"** deberá resolver lo conducente en un plazo que no exceda de 20 veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de los trabajos, se notificará la reanudación en forma inmediata.

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.- "Las Partes" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo;
II. Por el vencimiento del término del contrato, si **"Las Partes"** no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prórroga;
III. Por el aviso que **"La Comisión"** dirija a **"La Contratista"** por escrito y con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;
IV. Por rescisión;
V. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para **"Las Partes"** el cumplimiento de este contrato; y
VI. Por cualquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Comisión"**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de ejecutar las garantías establecidas, además de los casos que la ley señala, si **"La Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causas de rescisión:

I. Si **"La Contratista"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"La Comisión"**;
II. Si no inicia los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato o no se ajusta en su ejecución al programa de trabajo aprobado;
III. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa de **"La Comisión"**;
IV. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o hace cesión de bienes de manera que perjudique a este contrato;
V. Si suspende la ejecución de los trabajos sin causa justificada o se niega a reparar o reponer lo que hubiera sido rechazado por **"La Comisión"**;
VI. La falta de veracidad en la investigación;
VII. La divulgación de los resultados obtenidos por los trabajos del presente contrato;
VIII. Por la inhabilidad de **"La Contratista"** manifestada en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrató;

IX. Por negligencia de **"La Contratista"** en las actividades que realice;

X. Por la inobservancia de **"La Contratista"** a las instrucciones, órdenes e indicaciones que le dirija **"La Comisión"**, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

XI. Por incurrir **"La Contratista"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto al asunto e información a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios;

XII. Por negarse a proporcionar información a **"La Comisión"** o a quien éste designe, sobre los servicios encomendados, o bien cuando oculte información correspondiente a los mismos;

XIII. Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado;

XIV. Cuando, en caso de existir incumplimiento de **"La Contratista"** a lo pactado en el contrato, este incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% (quince por ciento) y sea imputable a **"La Contratista"**;

XV. Cuando el importe de la pena convencional sea igual o superior al importe de la garantía de cumplimiento;

XVI. Si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, que expresamente se establecen en este contrato y en la propuesta de **"La Contratista"** o en las leyes aplicables; y

XVII. Cualquier otra causal señalada en la ley de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- "La Contratista" solicita se le realicen las notificaciones, incluyendo las personales para efectos del presente a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento.

Así mismo **"La Contratista"** dentro de 05 cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato señalará domicilio dentro del Estado de Guanajuato para oír y recibir notificaciones; en caso de no señalar domicilio alguno acepta que se le hagan las notificaciones en los estrados de las oficinas de **"La Comisión"**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- "Las Partes" convienen que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de servicios y costo, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Las modificaciones no deberán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto y objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

En la celebración de estos convenios, se procurará que el nuevo plazo no rebase el periodo de inversión de que se trate, a menos que se cuente con saldo disponible o se tenga la autorización expresa y por escrito de la autoridad responsable de los programas de inversión.

TRIGÉSIMA CUARTA VIGENCIA: La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"Las Partes"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento. Sometiéndose **"Las Partes"** a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato capital, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Una vez que fueron leídas por **"Las Partes"** las anteriores declaraciones y cláusulas y enteradas de su contenido y alcances firman el presente contrato en un ejemplar en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 04 de julio de 2023.

Por "La Comisión"

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

M.I. José Abraham Soto Ávila
Director General de Planeación

"La Contratista"

Ing. Carlos Pita de la Paz
Administrador Único

"2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

26/06/2023
05:13 PM

Localidad: VARIAS LOCALIDADES Municipio: VARIOS MUNICIPIOS

Obra: SE-000-0148-23 REALIZACIÓN DE 27 SONDEOS ELECTROMAGNÉTICOS EN EL DOMINIO DEL TIEMPO (TEM) EN LAS LOCALIDADES DE: EL CHARCO, SAN LUIS DE LA PAZ; CHARANDARO, URIANGATO; SAN JOSÉ DE RAMALES, CUERAMARO; CANOAS (CONGREGACIÓN DE CANOAS), CELAYA; CARBAJAL, SAN JOSÉ ITURBIDE; LA NOPALERA, TARIMORO; SAN ANTONIO DE MORALES, POZOS Y CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO

ELEMENTO: 01

Partida: 70.2420: » ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOHIDROLOGICOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.2420.5020.0020	01	Sondeos transitorios electromagneticos con loop de 300 x 300 mts.	TEM	19,106.65	27.00	515,879.55

Subtotal Partida 70.2420: » ESTUDIOS GEOFISICOS Y **515,879.55**

Subtotal Elemento 01 **515,879.55**

Importe:	515,879.55
I.V.A.	82,540.73
Total:	**598,420.28**

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

23/06/2023
08:13 PM

Localidad: VARIAS LOCALIDADES Municipio: VARIOS MUNICIPIOS

Obra: SE-000-0148-23 REALIZACIÓN DE 27 SONDEOS ELECTROMAGNÉTICOS EN EL DOMINIO DEL TIEMPO (TEM) EN LAS LOCALIDADES DE: EL CHARCO, SAN LUIS DE LA PAZ; CHARANDARO, URIANGATO; SAN JOSÉ DE RAMALES, CUERAMARO; CANOAS (CONGREGACIÓN DE CANOAS), CELAYA; CARBAJAL, SAN JOSÉ ITURBIDE; LA NOPALERA, TARIMORO; SAN ANTONIO DE MORALES, POZOS Y CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO

ELEMENTO: 01

Partida: 70.2420: » ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOHIDROLOGICOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.2420.5020.0020	01	Sondeos transitorios electromagneticos con loop de 300 x 300 mts.	TEM	19,106.65	27.00	515,879.55

Subtotal Partida 70.2420: » ESTUDIOS GEOFISICOS Y **515,879.55**

Subtotal Elemento 01 **515,879.55**

Importe:	515,879.55
I.V.A.	82,540.73
Total:	**598,420.28**

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

ACUSO DE RECIBIDO

CARLOS PITA DE LA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
TERRAWARE SA DE CV

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HIDRÁULICO COORDINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS	COTIZACIÓN No. COT/CEAG/2023-026 PARA: "REALIZACIÓN DE 27 SONDEOS ELECTROMAGNÉTICOS EN EL DOMINIO DEL TIEMPO (TEM) EN LAS LOCALIDADES DE: EL CHARCO, SAN LUIS DE LA PAZ; CHARANDARO, URIANGATO; SAN JOSÉ DE RAMALES, CUERAMARO; CANOAS (CONGREGACIÓN DE CANOAS), CELAYA; CARBAJAL, SAN JOSÉ ITURBIDE; LA NOPALERA, TARIMORO; SAN ANTONIO DE MORALES, POZOS Y CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO."	DOCUMENTO A11

RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	APODERADO LEGAL	PLAZO DE EJECUCION DE	FECHA DE PRESENTACION DE LA	
TERRAWARE, S.A. DE C.V.	ING. CARLOS PITA DE LA PAZ	LOS SERVICIOS: 13 SEMANAS	PROPUESTA: 16 DE JUNIO DE 2023	HOJA: 1 DE: 1

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA	CODIGO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		IMPORTE EN PESOS
						CON NUMERO	CON LETRA	
70.2420: » EST. GEOSIFICOS Y GEOHIDROLOGICOS	70.2420.5020.0020	01	SONDEOS TRANSITORIOS ELECTROMAGNETICOS CON LOOP DE 300 X 300 MTS.	27.00	TEM	19,106.65	(DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 65/100 M.N.)	515,879.55

IMPORTE ACUMULADO DE ESTA HOJA:	515,879.55
IMPORTE TOTAL ACUMULADO:	515,879.55
I.V.A. (16%)	82,540.73
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA:	**598,420.28**

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Correo electrónico: admon.terraware@gmail.com

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Programa de Ejecución de los Trabajos CEAG-AD-030-23

REALIZACIÓN DE 27 SONDEOS ELECTROMAGNÉTICOS EN EL DOMINIO DEL TIEMPO (TEM) EN LAS LOCALIDADES DE: EL CHARCO, SAN LUIS DE LA PAZ; CHARANDARO, URIANGATO; SAN JOSÉ DE RAMALES, CUERAMARO; CANOAS (CONGREGACIÓN DE CANOAS), CELAYA; CARBAJAL, SAN JOSÉ ITURBIDE; LA NOPALERA, TARIMORO; SAN ANTONIO DE MORALES, POZOS Y CABECERA

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
01	70.2420: » ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOHIDROLOGICOS	$515,879.55													
			$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04
		$515,879.55	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04	$39,683.04

